

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### SERVICIO AGRONÓMICO

*Circular.*

No habiendo cumplido con la circular de este Gobierno civil fecha 19 del pasado Agosto, referente á la remisión de los estados resúmenes del ganado caballar y mular; he acordado imponer á los pueblos morosos la multa con que fueron conminados en dicha circular, advirtiéndole que si en el plazo de cinco días no cumplen el servicio tantas veces recomendado, enviaré comisionados plantones que recojan dicho servicio.

Zamora 5 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

#### SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Por haber sido ocupadas á personas desconocidas que carecían de los documentos necesarios que acreditase ser de su pertenencia, se hallan depositadas en esta Inspección de Vigilancia, las caballerías cuyas señas á continuación se expresan. Y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878 sobre registro de guías de caballerías, en su caso 5.º, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, las personas que se crean con derecho á ellas pueden presentar los documentos que acrediten ser de su propiedad.

Zamora 6 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

#### Señas de las caballerías.

Una burra edad seis años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro, por la barriga blanco, estrecha de cuerpo para según la alzada.

Otra cerrada, alzada regular, pelo negro sin haber pelechado y un biche como de un año, hijo de esta, con el hocico mohino ambos.

Otra rucia, cerrada, rociablanca con señales de rozaduras del aparejo y con una señal al lado derecho del pescuezo como de haber sido sangrada.

Una mula edad cerrada, pelo castaño, alzada de seis cuartas y media con lunares blancos en el espinazo y en el sitio de la collera, rozaduras recientes en las caderas de atrás, herrada de las cuatro patas.

Una burra rucia, blanca por la barriga, de edad cerrada y alzada regular.

Otra cerrada, pelo negro, bociblanca, de alzada regular, con un lunar blanco en el costillar izquierdo; estas dos están bien tratadas.

(Gaceta de 1.º de Septiembre de 1902).

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Escuela Central de Ingenieros industriales once plazas de Profesor, correspondientes á las asignaturas siguientes:

- 1.ª Análisis matemático hasta las aplicaciones del Cálculo diferencial.
- 2.ª Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
- 3.ª Dibujo industrial y de proyectos.
- 4.ª Física general (con aplicaciones de la Luz) y primer curso de Física industrial (aplicaciones del Calor).
- 5.ª Química general y Análisis químico.
- 6.ª Cálculo integral y Mecánica racional.
- 7.ª Mecánica industrial é Hidráulica.
- 8.ª Topografía con nociones de Geodesia y Economía y Legislación industrial.
- 9.ª Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica).
10. Química industrial inorgánica y Metalurgia.
11. Mecánica aplicada á la construcción, Arquitectura industrial y Organización de talleres.

Cada una de estas plazas está dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.500 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente y Real orden de esta fecha; lo que se anuncia para que los Profesores á quienes convenga el traslado puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A estas plazas solamente pueden aspirar los Ingenieros industriales que sean ó hayan sido, por lo menos, durante cuatro cursos académicos, Profesores ó Catedráticos de asignatura igual ó análoga á la que pretenden en cualquier establecimiento de enseñanza pública oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento docente en que sirvan ó hayan servido. Las instancias han de ser una para cada plaza, si se solicitan varias.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza encargándose las respectivas Autoridades de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## Hospicio Provincial de Zamora.

*Anuncio.*

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas del mismo; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de **TREINTA PESETAS MENSUALES** y una buena alimentación.

Zamora 8 de Septiembre de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno.*

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año. (1)

Table with columns: TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE de los montes, PERTENENCIA, MADERAS, LEÑAS, PASTOS, FRUTOS, RESUMEN de tasaciones, OBSERVACIONES. Includes data for various municipalities like Polgoso la Carballeda, Manzanal, etc.

Continuation of the table from page 2, listing municipalities from Egido (El) to Losacino, with detailed data on wood, hay, and fruit production.

(Se continuará.)

(1) Véase el número anterior.

## Ayuntamientos.

### ANDAVÍAS

Terminado el repartimiento de extinción de langosta que á este pueblo corresponde, se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo indicado.

Andavías 26 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Agustín Prieto.

### BRIME DE SOG

Habiéndose adjudicado en pública licitación y en sesión pública, con fecha 30 de Agosto último, á favor de D. Pedro González García, vecino de este pueblo, el aprovechamiento y disfrute de la caza de los montes comunales de este pueblo por no ser susceptible de aprovecharse en igualdad de condiciones por todos los vecinos, para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito para el año próximo venidero de 1903, se anuncia al público, para que desde 1.º de Septiembre del año actual, nadie, sin permiso del adjudicatario, pueda cazar en dichos montes.

Lo que aviso al público para que después no aleguen ignorancia.

Brime de Sog 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Cano.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales.

#### TORRES DEL CARRIZAL

Don Tomás Lozano Hernández, Juez municipal de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Chamorro Pérez, vecino de este pueblo, de la cantidad de setenta y cinco pesetas á que su vecino D. Liborio Ratón Baz, ha sido condenado en juicio verbal civil segundo en este Juzgado; así como de las costas y gastos del juicio á que también ha sido condenado, siendo embargada como de la propiedad del D. Liborio y se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Un bacillar ó majuelo en el término municipal y jurisdiccional de Benegiles y sitio camino de Cerecinos, que contiene cuatrocientas cepas ó planta de vid aproximadamente, que tiene de cabida ocho celemines poco más ó menos: linda al Naciente con dicho camino, Mediodía con tierra de Venancio Vaqueiro, Poniente tierra de heredad titulada de San Blas y Norte tierra de D. Raimundo Pascual, tasada en doscientas diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintitres del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que previamente se consigné en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que careciéndose de título, se proveerá el rematante de él á costa del ejecutado y por consiguiente con el valor de la finca.

Torres del Carrizal veintiseis de Agosto de mil novecientos dos.—El Juez, Tomás Lozano.—Por su mandado, El Secretario, Aquilino Martín.

R—921

### FONFRÍA

Don Juan Rodríguez Alonso, Juez municipal del distrito de Fonfría.

Hago saber: Que por providencia de este día, y para pago de ciento ochenta pesetas y costas que es en deber el abintestato de Celestino Fernández Gago, vecino que fué de Fonfría, á D. Juan Gil, vecino de Carbajales de Alba, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas de la propiedad de aquel que fueron embargadas, situadas en término de Fonfría y con el valor tasado por los peritos son las siguientes:

1.º Una cortina á la Laguna nueva, de cabida cuatro celemines de centeno: linda al Este rodiera de la Laguna, S. tierra de Vicente Calvo, O. otra de Cipriano del Rio y N. cortina de Jacoba Serrano; tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.º Otra cortina al pago de las Praderas, de cabida nueve celemines de centeno: linda al E. otra de Lucas Calvo, S. tierra de Simon Alonso, O. cortina de Miguel Ramos y N. valle de las Praderas; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra á las Cominas, de cabida nueve celemines de centeno: linda al E. camino de concejo, S. tierra de Pio Alonso, O. pradera de las Cominas y N. tierra de Lucas Calvo; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra á camino Ladrón, de cabida nueve celemines de centeno: linda al E. pradera de las viñas, S. tierra de Juan Rodríguez, O. tierra de Manuel Alonso y N. camino Ladrón; tasada en cien pesetas.

5.º Otra en Sierro Pelado, de cabida nueve celemines de centeno: linda al E. tierra de Román Fernández, S. camino de concejo, O. tierra de Antonio Rodríguez, y N. otra de Eusebio Lobo; tasada en veinte pesetas.

6.º Otra tierra á las Laderas, de cabida cinco celemines de centeno: linda al E. tierra de Manuel Aguado Pérez, S. otra de Calixto Rodríguez, O. otra de Roque Lera y N. otra de Nicolás Lira; tasada en diez pesetas.

7.º Otra tierra al Pocirón, de cabida nueve celemines de centeno: linda al E. tierra de Pedro Alonso, S. otra de Juan Rodríguez, O. pradera del Pocirón, y N. tierra de Luis Serrano; tasada en quince pesetas.

8.º Otra tierra á los Chibiteros, de cabida cuatro celemines de centeno: linda al E. tierra de Eusebio Lobo, S. otra de Gabriel Serrano, O. otra de Calixto Rodríguez, y N. otra de Eusebio Lobo; tasada en diez pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintisiete de Septiembre y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Fonfría; los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y careciendo de títulos inscriptos, la confección de éstos será de cuenta del rematante y adjudicatario.

Dado en Fonfría á dos de Septiembre de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Juan Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Pérez.

### CAÑIZO DE CAMPOS

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con estricta sujeción á lo preceptuado por la Ley orgánica del poder judicial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos determinados en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cañizo de Campos 28 de Agosto de 1902.—El Juez Municipal, Dídimo Olea.

### RIEGO DEL CAMINO

Don Miguel Gómez Gallego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad, con arreglo á lo que prescribe el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su vacante por término de treinta días, para que los aspirantes dentro de expresado plazo presenten en este Juzgado sus instancias documentadas en forma.

El agraciado no disfrutará otro sueldo que los señalados en los aranceles vigentes.

Riego del Camino 29 de Agosto de 1902.—El Juez municipal, Miguel Gómez. R—934

### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don José Iglesias García, Juez municipal de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiéndose proveer en propiedad con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante por término de quince días, para que los que deseen desempeñarla presenten en este Juzgado sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más sueldo que los honorarios que devenguen los aranceles vigentes.

San Esteban del Molar 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, José Iglesias. R—924

### SAN MIGUEL DEL VALLE

Don José Alonso Redondo, Juez municipal de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, la que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Audiencia de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que no tendrá más dotación que los derechos que establezca el arancel.

San Miguel del Valle 30 de Agosto de 1902.—El Juez municipal, José Alonso. R—933

### VILLARDEFALLAVES

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito sin más derechos que los de arancel; los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo y en término de quince días, desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos legales según previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villardefallaves 30 de Agosto de 1902.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez. R—933

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos y caza las fincas de Miralmonite que en el término municipal de Toro posee D. Juan Antonio Berrián, vecino de Toro.